

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 19 de agosto de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Frances	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,50
Pesos, moneda legal....	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,58
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	26,90
Peso chileno	35,70	36,60

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Aviso

Se pone en general conocimiento que doña Francisca Rubert Simonet, ha cesado en el desempeño del cargo de Habilitado de Clases Pasivas de la Delegación de Hacienda de Baleares, en la que lo venía ejerciendo.

Lo que se publica en atención a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, debiendo formular, el que se considere perjudicado, la oportuna reclamación en el plazo de noventa días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

1.211-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito constituido por don Manuel Ruiz Mateos García de Quirós, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en esta Caja Sucursal, con fecha 10 de marzo de 1931, con los números 5.697 de entrada y 1.489 de registro, por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, se anuncia por el presente, y término de sesenta días, para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado será declarado nulo y de ningún valor ni efecto.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones de 19 de noviembre de 1929, se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Cádiz, 25 de mayo de 1945.—El In-

tervenor de Hacienda, J. Acuña.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Angel Pesini. 828-O.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la factura número 5 de Obligaciones del Tesoro 3 por 100, emisión de 1 de julio de 1940 y vencimiento en 1 de octubre de 1940, serie B, número 264.409, y serie C, número 18.401, presentados por la Sucursal del Banco Hispano Americano.

Se publica este anuncio, a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren, o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Subdelegación de Hacienda, Sección de Intervención, en la inteligencia de que transcurrido sin haberlo efectuado el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del presente, quedarán anulados y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Jerez de la Frontera, 11 de agosto de 1945.—El Interventor de Hacienda, Pedro Martín Calvo. 1.095-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Nueva Industria

Peticionario: Don Jesús Horcajo de Frutos.

Objeto de la industria: Instalación de una sala de proyecciones cinematográficas de servicio público en la ciudad de Segovia, para una capacidad de 886 espectadores por sesión, pudiendo ser éstas de tres por día.

Esta instalación empleará materiales y maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 30 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano. 3.364-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de Industria

Peticionario: Don Julio Monfort y Compañía.

Objeto de la ampliación: Instalar dos máquinas para las bobinas en su fábrica de medias.

Producción: Anualmente 60.000 docenas de medias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44.

Castellón, 2 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 3.368-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Ampliación de Industria

Peticionario: Don Santiago Casarrubios.

Objeto de la petición: Ampliar su industria, fábrica de aceite de oliva, en prensa hidráulica, termobatidora y rulos movidos por electricidad.

Producción: Unos 25.200 kilogramos de aceite por temporada.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 31 de julio de 1945.—El Ingeniero jefe accidental, Diego Mesa Suárez.

3.374-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de Industria

Peticionario: Don Tomás Malo Marín.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceites, establecida en Quesada, con la instalación de una prensa hidráulica de 30 cm. y cuerpo de bombas.

Producción: La resultante de molturar un millón de kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 2.

Jaén, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

3.378-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Sustitución y ampliación de maquinaria

Peticionaria: Doña Carmen Martínez Martínez.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva establecida en Guarromán, instalando una prensa de 35 centímetros y sustituyendo un extractor-filtro y una termobatidora existentes por una lavadora y una termomoladora.

Producción: La correspondiente a la molturación de 311.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 8 de agosto de 1945.—El Ingeniero jefe, F. López Morales.

3.363-O.

ARTILLERIA: MAESTRANZA Y PARQUE DE EJERCITO

2.ª REGION MILITAR

Relación de certificaciones por suministros realizados al Ramo de Guerra, cuyos documentos originales han sufrido extravío y que por su carácter de negociables han de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia antes de expedir el duplicado de las mismas.

Número de la certificación	Nombre del abastecedor	Establecimiento expedidor	Clase del suministro	Sección	Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Tanto por ciento	Importe Ptas. Cts.	Fecha de expedición
40	D. Agustín Rodríguez	Parque Art.ª Ejército del Sur	Material	4.ª	3.º	5.º	3.º	»	40	4.318,20	14 ma. 1938
92	El mismo	El mismo	Idem	4.ª	3.º	5.º	3.º	»	10	1.108,35	25 sbre. 1938

Nota.—Los que se consideren con derecho a ello podrán impugnar la propiedad de estas certificaciones en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, dirigiendo instancia al señor Coronel Director de este Establecimiento.

Sevilla, 26 de julio de 1945.—El Capitán Pagador (ilegible).—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall (ilegible).—Visto bueno: El Coronel Director (ilegible).

1.093-O.

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Anuncio

La Compañía Minera Bético Manchega, domiciliada en Madrid, solicita el permiso de investigación número I 30, de mineral de hulla, de 1.020 pertenencias, en los términos municipales de Daimiel y Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 11 de junio del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Ciudad Real, 23 de julio de 1945.—Por el Ingeniero Jefe, Porfirio Ungueti.

820-O.

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Anuncio

La Compañía Minera Bético Manchega, domiciliada en Madrid, solicita el permiso de investigación número I 29, de mineral de hulla, de 300 pertenencias, en el término municipal de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 11 de junio del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Ciudad Real, 23 de julio de 1945.—Por el Ingeniero Jefe, Porfirio Ungueti.

820-1-O.

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Anuncio

La Compañía Minera Bético Manchega, domiciliada en Madrid, solicita el permiso de investigación número I 28, de mineral de hulla, de 1.460 per-

tenencias, en el término municipal de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 8 de junio del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Ciudad Real, 23 de julio de 1945.—Por el Ingeniero Jefe, Porfirio Ungueti.

820-2-O.

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Anuncio

La Compañía Minera Bético Manchega, domiciliada en Madrid, solicita el permiso de investigación número I 27, para mineral de hulla, de 450 pertenencias, en los términos municipales de Villarrubia de los Ojos y Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 8 de junio del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, según previene el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Ciudad Real, 23 de julio de 1945.—Por el Ingeniero Jefe, Porfirio Ungueti.

820-O.

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Anuncio

La Sociedad Minera San Francisco, domiciliada en Puertollano, solicita el permiso de investigación número I 25, para carbón mineral, de 1.380 pertenencias, en el término municipal de Villarrubia de los Ojos, y paraje «Castañares C.ª de Murcia», provincia de Ciudad Real.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 1 de junio del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, según previene el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Ciudad Real, 23 de julio de 1945.—

Por el Ingeniero Jefe, Porfirio Ungueti.

818-O.

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Anuncio

La Sociedad Minera San Francisco, domiciliada en Puertollano, solicita el permiso de investigación número I 26, para carbón mineral, de 1.140 pertenencias, en los términos municipales de Villarrubia de los Ojos y Daimiel, y paraje «Herradero», provincia de Ciudad Real.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 1 de junio del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Ciudad Real, 23 de julio de 1945.—Por el Ingeniero Jefe, Porfirio Ungueti.

818-1-O.

DISTRITO MINERO DE LEON

Permisos de investigación

Don José Rascado Prieto ha solicitado el permiso de investigación denominada «La Carmencita», núm. 1-25, de mineral de plomo, de cuarenta pertenencias, sito en el paraje Cabeza de Campo, del término de Corullón (León), y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de León de 24 de abril de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 7 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819-4-O.

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Relación de Registros Mineros y de Permisos de Investigación presentados en el Distrito Minero de Barcelona.

Núm.	Nombre registro o Permiso Investigación	Pertenencias	Mineral	Paraje	Término municipal	Provincia	Registrador
3-234	Coloma	100	Lignito	Creu de Fumaña y otro	Fumaña	Barcelona	D. J. Rivera Furnells.
3-236	María	113	Lignito		Tarrasa, Viladecaballs Ullastell	Barcelona	D. F. Suñer Carrión.
3-238	Esperanza	20	Succino	Baga del Clot	Vilada y Castell de Areny	Barcelona	D. Antonio Soler Orió.
1.642	Mercedes	12	Barita	Agramunt	Pradell	Tarragona	D. J. M. Bertrán Casals.
1.644	Ntra. Sra. Misericordia	50	Barita	Tarres	Prades	Tarragona	D. J. Rivas Hernández.
3-525	Montserrat	113	Lignito	Las Masías	Coll de Nargó	Lérida	D. J. Figueras Navarro.
I-3	San Maurici	7.285	Hidrocarburos líquidos y gaseosos		Abadía de Llusá, Sagas, Olhán y Las Cuart	Barcelona	C. ^a Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.
I-1	Mas de Orpi	85	Hierro	Mas de Orpi	Vespella	Tarragona	D. J. M. Fornt Brunet
I-3	Santa Teresa	30	Bauxita	Montaña y F. del Camí	Prat Compte	Tarragona	D. J. Bennigues Píñol.
I-2	Olius	11.408	Hidrocarburos líquidos y gaseosos		Olius, Lladurs, Naves y Monmayor	Lérida	C. ^a Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.
I-10	Carlota	100	Lignito	Capilla, S. Miguel y otros	Suterraña, Vilamitjana y Montequiu	Lérida	D. J. Colomina Seix.
I-13	San Gervasio	24.500	Hidrocarburos líquidos y gaseosos		Pont de Suert, Senterada, San Juan, Viñafrescal, Ribert Gulp, Arén y Santorens	Lérida	Minera Industrial Pirrenaica, S. A.
I-14	Sol	15.600	Hidrocarburos líquidos y gaseosos		Fet, San Just, Santa Liña y Tragó de Noguera	Lérida	Minera Industrial Pirrenaica, S. A.
I-19	María Teresa	100	Hierro	Bestanis y otro	Montella, Vilech y Estana	Lérida	D. E. Vicens Vila.
I-8	Santa Catalina	12	Hierro	Montaña Montgrí	Tornella de Montgrí	Gerona	D. C. Lloveras, Plasnas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas, para su general conocimiento.

Barcelona, 26 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Darío de Arana.

1.069-Q.

DISTRITO MINERO DE LEON

Permisos de investigación

Don Avelino Pérez y don Antonio Martínez Coyantes han solicitado el permiso de investigación denominado «Humildad» núm. 1-40, de mineral de antracita, de ciento cinco pertenencias, sito en término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León), y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 26 de abril de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo

12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 7 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

DISTRITO MINERO DE LEON

Permisos de investigación

Don Wenceslao Alvarez Alvarez ha solicitado el permiso de investigación de

nominado «Alvareda» núm. 1-41, de mineral de carbón, de ciento cuatro pertenencias, sito en término de Viñayo, Ayuntamiento de Carroceda, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 27 de abril de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 7 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819-6—O.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Permisos de investigación

Don Eugenio Grasset Echevarría ha solicitado el permiso de investigación denominado «Gorostiza», núm. 1-43, de mineral de cobre y otros, de setenta y cinco pertenencias, sito en el paraje Cuesta del Valle de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Salamón (León), y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 28 de abril de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 7 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819-7—O.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Permisos de investigación

Don Wenceslao Alvarez Alvarez ha solicitado el permiso de investigación denominado «Alvareda Primera», número 1-45, de mineral de carbón, de ciento setenta pertenencias, sito en los parajes Lamago, La Cantera, Sobre los Valles y otros, en término de Viñayo y Carrocera, Ayuntamiento de Carrócerá (León), y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 1 de mayo de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 8 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819-8—O.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Permisos de investigación

Doña María Concepción Sanz Aldea ha solicitado el permiso de investigación denominado «Conchitas», núm. 1-49, de mineral de hulla, de ciento veintiuna pertenencias, sito en el paraje Monte los Llanos, de los términos de Sabero y Alejejo, del Ayuntamiento de Sabero (León), y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 1.º de mayo de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 8 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819-9—O.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Permisos de investigación

Don Florencio Alonso Robles ha solicitado el permiso de investigación denominado «Avelinán», núm. 1-51, de mineral de hulla, de ciento cinco pertenencias, sito en término de Red, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León), y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 5 de mayo de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 8 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819-10—O.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Permisos de investigación

Don Emilio González Prieto ha solicitado el permiso de investigación denominado «Dos Amigos», núm. 1-36, de mineral de hierro y otros, de diez pertenencias, sito en término de Robles, Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el paraje conocido por las Carreras, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 8 de mayo de 1945.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 7 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

819-11—O.

DISTRITO MINERO DE HUELVA

Permiso de investigación

Don José Prada Maestre ha solicitado el permiso de investigación denominado «San Nicolás» número 1-7, de diez pertenencias, de mineral de manganeso, sito en paraje «Los Hermanos», del término de Zalamea la Real, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» de 10 de julio de 1945.

Lo que, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de Huelva.

Huelva, 6 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Ponte.

821—O.

DISTRITO MINERO DE HUELVA

Permiso de investigación

Don Antonio Domínguez Roldán ha solicitado el permiso de investigación denominado «Anita» número 1-8, de veintuna pertenencias, de mineral de manganeso, sito en parajes «Los Cañuelos», del término de Zalamea la Real,

y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» de 11 de juli. de 1945.

Lo que, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de Huelva.

Huelva, 6 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Ponte.

821-1—O.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo de la Comisión gestora de este Cabildo Insular de 19 de junio último, y habiéndose dado cumplimiento al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, por el presente se anuncia pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal de «Las Caletas en Fuencaliénte de La Palma a Candalaria», bajo el tipo de 212.733,68 pesetas, a que asciende el respectivo presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precitado Reglamento, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Consejero en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión gestora designado por la misma, y el Notario de turno.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Cabildo Insular durante las horas de las diez a las doce de los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel sellado de clase sexta o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta; durante las horas de las diez a las doce, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañado por separado la cédula personal del presentador y el boleto, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero del mes anterior y las Empresas y Sociedades, además, certificación de su Director o Gerente que justifique no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

La fianza provisional, que previamente habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, será la cantidad de 4.254,67 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de la subasta, y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del

4 por 100 de la cantidad por que se adjudique la obra, admitiéndose en metálico o en valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria insular o en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, el depósito provisional y la fianza definitiva, en las mismas Depositaria insular y Caja, pero situadas éstas dentro de la provincia.

El rematador deberá dar comienzo a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir de la fecha en que diere comienzo; pero toda la explanación quedará terminada en el de seis meses.

El contratista percibirá el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, con cargo a los presupuestos y consignaciones siguientes:

Año 1945: 100.000 pesetas.

Año 1946: 112.733,08 pesetas.

Será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general toda clase de gastos, que ésta y la formalización del contrato ocasione.

El contratista queda obligado al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social se hallen vigentes, y especialmente a la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, así como también a la exacta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926 y legislación vigente sobre Retiro Obrero, Accidentes del Trabajo y Subsidios Familiares, y de cuantas otras se impusieren.

Asimismo, queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y Decreto de 27 de noviembre de 1935 para Protección de la Industria Insular en las Islas Canarias.

Los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas en la forma que determina el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, advirtiéndoseles que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se fijen.

El contratista queda obligado a presentar en esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el apartado B) del artículo primero del propio Real Decreto-Ley, aclarado por Real Orden de 26 del mismo mes y año, y a cumplir lo prevenido en el apartado C) del mismo artículo primero de la citada disposición.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, pueden utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número piso enterado del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha de para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Las Caletas en Fuencaliente de La Palma a la carretera de Santa Cruz de La Palma a Candelaria», y de los correspondientes

pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de pesetas céntimos:

(Relación de jornales mínimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añada alguna cláusula distinta de las expresadas en el modelo de proposición.

Santa Cruz de La Palma, 9 de agosto de 1945.—El Presidente accidental, José F. Carrillo; el Secretario, Alfonso Henriquez Aroxena,

1.375-0.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Derecho

Habiendo solicitado don Juan Sagristá Masferrer un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, expedido con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro, que sufrió extravío, se hace público de conformidad con la Orden ministerial de dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, para que durante el período de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barcelona, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Rector (ilegible).

3.360-0.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de marzo de 1945, falleció en Berga (Burgos) el obrero Benito Parada Aiza, de veinte años de edad, natural de Quinta de Loza (Lugo), hijo de Federico y de Purá, domiciliado en Figols (Barcelona), que trabajaba al servicio de Peón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de agosto de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de septiembre de 1943, falleció en Barcelona el obrero Ruffo Gasenl Gomi, de veintinueve años de edad, natural de Ametlla del Mar (Tarragona), hijo de Antonia y de Ruffo, domiciliado en Ametlla del Mar, Sól, número 17, que trabajaba al servicio de Juan Comí Brull.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompa-

ñando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de agosto de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en custodia número 42.000, expedido por este Banco el 10 de septiembre de 1920, comprensivo de 20 acciones Sociedad de Transportes en Vagones Cubas; se anuncia al público por solo una vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá en sustitución nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de agosto de 1945. El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

3.366-P.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Ramo de Vida

Extraviada la póliza número 15.706, contratada por don José Santos Arnaud, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 13 de julio de 1945.—Por la Compañía, el Director.

3.396-P.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Ramo de Vida

Extraviada la póliza número mil trescientos veintiséis, contratada por don Andrés Moreno Quesada, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 19 de junio de 1945.—Por la Compañía, el Director.

3.380-P.

PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA

Pago de dividendo: 3 por 100, libre de impuestos

A partir del 1 de septiembre próximo se empezará, por orden alfabético de la inicial del primer apellido, el pago del cupón número 1 de las acciones de esta Sociedad, en sus oficinas, calle de Sandoval, número 15, 1.ª derecha, de siete a nueve tarde.

Para conocimiento de los accionistas, en la tablilla de anuncios de las oficinas citadas, se expondrá la forma de presentación de los cupones y las letras iniciales que se van poniendo al pago. Madrid, 15 de agosto de 1945.—El Consejo de Administración. 3.383-P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de septiembre de 1945 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de 6,7375 pesetas, el cupón número 46 de las obligaciones 5.50 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario, que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos. El Consejo de Administración. 3.387-P.

COMPANIA MINERA CELTA, SOCIEDAD ANONIMA

Por orden de la Presidencia, y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 28 de agosto actual, a las doce de la mañana, en Madrid, calle del Barquillo, 1, para proceder al examen del balance, cuentas y Memoria del ejercicio de 1944, acordar la distribución de beneficios, elegir a quienes hayan de ocupar los puestos vacantes del Consejo y deliberar y decidir acerca de cuantas otras proposiciones se hubieren formulado a través del Consejo de Administración en la forma reglamentaria. El depósito de acciones para asistir a la junta se hará en la Caja de la Sociedad hasta las catorce horas del día 24 del presente mes.—El Secretario del Consejo de Administración. 3.385-P.

GRUPO MINERO SANTA ISABEL, SOCIEDAD ANONIMA

Por orden de la Presidencia, y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 27 de agosto actual, a las doce de la mañana, en Madrid, calle del Barquillo, número 1, para proceder al examen del balance, cuentas y Memoria del ejercicio de 1944, acordar la distribución de beneficios, elegir a quienes hayan de ocupar los puestos vacantes del Consejo y deliberar y decidir acerca de cuantas otras proposiciones se hubieren formulado a través del Consejo de Administración en la forma reglamentaria. El depósito de acciones para asistir a la junta se hará en la Caja de la Sociedad hasta las catorce horas del día 23 del presente mes.—El Secretario del Consejo de Administración. 3.384-P.

HULLERA DE RIOSCURO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el reembolso de un dividendo pasivo del 5 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, que

se efectuará a partir del día 16 de agosto corriente hasta el 3 de septiembre próximo, en estas oficinas, contra entrega de los títulos para su estamplado. Barcelona, 14 de agosto de 1945.—El Secretario, Félix Balbas de Taran. 3.379-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 304 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Ceferino Rodríguez Blanco, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ceferino Rodríguez Blanco, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Sigüen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz. 5.982-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 692 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número

1 contra Santiago González Traba, se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Santiago González Traba, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Sigüen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz. 5.897-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 883 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Manuel Vega Romero, se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Vega Romero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión

del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.

Para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.898-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 554 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Julio Fernández Mateo, se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Fernández Mateo, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de inhabilitación civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.899-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 230 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Edmundo González Acebal, se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Edmundo González Acebal, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.900-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis López de Chaves, Juez Municipal del Juzgado número 13 en funciones del de Primera Instancia del mismo número de las de esta capital, en los autos de secuestro, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Blas Escario y doña Vicenta Belenguer Bernal, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de veintidós mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en una casa con corral, cuadra, bodega y pozo; sita en la ciudad de Huesca y su calle de Castañilla de Arnedo, número siete, moderno, cuatro antiguo, con una superficie de cuatro mil trescientos pies cuadrados ochenta décimas de otros también cuadrados, de los cuales están edificadas a tres plantas tres mil novecientos sesenta pies y cuatro décimas de otro cuadrado.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno y en la de Primera Instancia de Huesca; el día veintiséis de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar

parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que si se hubieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ni unos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se cita para dicha subasta a los herederos o causahabientes de don Blas Escario y doña Vicenta Belenguer Bernal, cuyos domicilios y nombres se desconocen, por medio de este edicto, no sólo para que tengan conocimiento de tal subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. D., Arturo Roldán.—V. B.: el Juez de Primera Instancia interino, Luis L. Chaves.

3.386-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el juicio especial civil sobre nulidad y caducidad de marca, promovido por el Procurador don Manuel de Balanzó, en representación de «Productos Gota de Ambar, S. A.», se hace público que oportunamente se dictó la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Pino.—Barcelona, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por presentado el anterior escrito y documentos acompañados, unase todo ello a sus antecedentes, teniéndose con dicho escrito por formulada la demanda de estos autos sobre *caducidad de registro de la marca internacional* número 61888, a instancia de la razón social «Productos Gota de Ambar, S. A.» de este domicilio, representada por el Procurador don Manuel de Balanzó, propiedad dicha marca de la razón social «Glockengasse», de Colonia (Alemania), cuyo representante en España se dice ser don Carlos Valls y Massó, que reside o residía en esta propia ciudad, Rambla de los Estudios, número 11, piso 2.º, a quien, como se interesa, se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento, que se verificará con entrega de la copia de ella y de los documentos acompañados, así como de la correspondiente cédula de emplazamiento, para que en el término de treinta días se persone contestándola y proponga, por medio de otrosí, la prueba

de que intente valerse. Al otrosí ... etc.—Lo manda y firma el señor Juez de que doy fe.—Pino.—Ante mí: J. Pórtulas, Of.—Rubricados.»

Y no habiendo sido hallado el referido D. Carlos Valls y Massó en el domicilio designado como el del mismo en esta ciudad e ignorándose su actual paradero, por el presente se le emplaza a los fines y por el término dispuestos en la providencia anteriormente transcrita, y se le hace saber que las copias simples de la demanda y demás se hallan a su disposición en Secretaría para serle entregados así que comparezca, previniéndole que, no de no comparecer al llamamiento que se le hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 8 de agosto de 1945.—El Secretario judicial, J. Pórtulas, Of.
3.341-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3, en providencia de fecha 28 de julio último, dictada en el procedimiento sumario hipotecario promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra doña Amparo Montagut y doña Francisca Esteve, por el presente se hace saber que la subasta que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 6 de julio último, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», de fecha 26 de junio próximo pasado, de las fincas objeto de dicho procedimiento, ha sido trasladada su celebración al día 28 del próximo mes de septiembre, y a la propia hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, en las propias condiciones y circunstancias que aparecen detalladas en aquellos edictos anteriores.

Barcelona, 2 de agosto de 1945.—El Secretario, José Pastor.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

3.340-A. J.

AGUILAR DE LA FRONTERA

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hace saber: Que a instancia de don José María Ruiz Montero, vecino de Puente Genil, se tramita expediente para declarar la ausencia legal de Antonio Montero Cosano y de sus hijos Gregorio, Manuel, Antonio, Pedro y José Montero Ruiz, vecinos de Puente Genil y que se ausentaron de dicha localidad en el año mil novecientos veintiocho.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aguilar de la Frontera, 23 de julio de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel Rueda Roldán.

3.338-A. J.

MURCIA

Edicto

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia del distrito número 2 de esta capital, en expediente promovido por doña Teresa Seiquer Coll,

sobre declaración de ausencia de su esposo, don Paulo López-Higuera Marín-Baldo, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, de donde se ausentó en el mes de marzo de 1939, sin haberse tenido después noticia alguna de su paradero, se anuncia la incoación del expediente por medio de este edicto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939 de la Jefatura del Estado.

Murcia, 14 de agosto de 1945.—El Secretario, P. H. Lcdo. T. Julián Ruiz.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino, Luis Orts, Segura
3.346-A. J. 1.º 10-8-1945

SAN SEBASTIAN

Don Juan Pérez de Rada y Gorosabel, Juez Municipal suplente en funciones de Primera Instancia núm. 1 de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hago saber: Que por don José Martín Guereñu Arismuño se solicita la declaración de herederos abintestato de doña Vicenta Guereñu Zufria, que nació en Segura y falleció en San Sebastián el 30 de diciembre de 1943, hija de don José Antonio y doña María Juana, a favor de doña María Ignacia Guereñu Zufria, por vabaza; don Marcelino, don José, don Celestino, don Simón, don Francisco y don Martín Guereñu Arismuño, en representación de su finado padre, don José Cruz Guereñu Zufria, y don Pablo, doña María Angela, doña Luisa, don Blas y don Ricardo Guereñu Cardona, en nombre de su difunto padre, don José Guereñu Zufria, por estirpes, como hermanas y sobrinos, respectivamente, de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en San Sebastián a 27 de julio de 1945.—El Juez, Juan Pérez de Rada. El Secretario judicial, P. S., Domingo López.

3.342-A. J.

BILBAO

Don Juan San José Cámara, Abogado, Juez accidental en funciones del de Primera Instancia número 4 de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre extravío de veinticinco obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao del empréstito de abastecimiento de aguas y extensión de la Villa, emisión 1.º de julio de 1927, al cinco y medio por ciento, sin impuesto, números 108.694 al 718, de 500 pesetas nominales cada una, a instancia de don Pedro de Achuregui y Hormaache, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, habiéndose acordado dar conocimiento de su instrucción a los tenedores de tales títulos, para que en término de nueve días comparezcan en autos.

Dado en Bilbao a 2 de agosto de 1945.—El Juez, Juan San José.—El Secretario, Toribio Díez.

3.347-A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

TORREVIEJA

Don Manuel Castell Minguez, Abogado, Juez municipal y Delegado Encargado de la reconstitución del Registro Civil de la ciudad de Torrevieja.

Hago saber: Que, habiendo de procederse a la reconstitución del Registro Civil de esta ciudad, destruido totalmente por incendio en 3 de marzo de 1936, y en cumplimiento a lo que determina el artículo 7.º del Real Decreto de 12 de enero de 1876, se concede un plazo de sesenta días, y bajo los perjuicios pertinentes en derecho, a todas las personas obligadas conforme a la Ley del Registro para inscribir los actos civiles que deban constar en los mismos, a fin de que comparezcan al efecto ante esta Delegación durante las 10 y las 18,30 horas suministrando los datos necesarios en cada caso, se exceptúan de esta comparecencia a los que ya lo hicieron durante la reconstitución que se llevó a efecto en los meses de marzo a julio de 1936.

Para debido conocimiento, se hace público también que las inscripciones de los actos relativos al estado civil que se practiquen en los nuevos libros, que han de reemplazar a los que existían, se verificará, desde luego, por constancia a medio de los siguientes documentos:

1.º Certificaciones libradas por los Jueces municipales, con arreglo a los artículos 30 al 32 de la Ley del Registro Civil y 75 al 77 del Reglamento.

2.º Copia de las certificaciones de esta clase que existan en las Oficinas del Estado, provinciales o municipales, Registros de la Propiedad, Tribunales o Juzgado; y

3.º Copias de las mismas, sacadas de los originales que existían en los archivos de las Notarías, Jueces municipales de distinto territorio y demás funcionarios públicos.

También se inscribirán los actos del estado civil que, previo el oportuno expediente, resulten comprobados y puedan conocerse por cualquiera de los medios que relaciona el artículo cuarto del susodicho Real Decreto y los que resulten del Registro Eclesiástico y también por las justificaciones o afirmaciones que se practiquen en esta Delegación.

El plazo legal a que antes se ha hecho referencia comenzará a contarse cinco días después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Torrevieja a dos de agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—El Delegado Encargado, Manuel Castell.—El Auxiliar, Acacio Rebagliato.

1.212-A. J.